

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIX

PANAMA, R. DE P. JUEVES 4 DE MARZO DE 1982

Nº 19.517

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 4 de 14 de enero de 1982, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados Bonos Renovación Urbana.

Resolución Nº 18 de 10 de febrero de 1982, por la cual se autoriza la contratación de un Empréstito y el Otorgamiento de la Garantía de la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA EMITIR UNA SERIE DE BONOS DENOMINADOS BONOS RENOVACION URBANA

RESOLUCION No. 4
(de 14 de enero de 1982)

Por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "BONOS RENOVACION URBANA".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1o- Autorízase al Organó Ejecutivo para emitir una serie de Bonos del Estado denominados "BONOS RENOVACION URBANA", hasta por la suma de DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/10,000,000.00), a una tasa de interés de nueve por ciento (9%) anual y a un plazo de veinte (20) años, que serán utilizados en los programas de renovación urbana.

ARTICULOS 2o- Los Bonos, cuya emisión se autoriza en la presente Resolución, devengarán intereses y se amortizarán trimestralmente a partir de su colocación.

ARTICULO 3o- Autorízase al Organó Ejecutivo para incluir en los Presupuestos de Rentas y Gastos de la Nación, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de

los Bonos con base en lo dispuesto en el Artículo 2o. de esta Resolución.

ARTICULO 4o- El Organó Ejecutivo reglamentará, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la emisión de los Bonos a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO 5o- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 14 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE ILLUECA

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Rogelio Fábrega Zarak

La Ministra de Educación
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Vivienda
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Salud
JORGE MEDRANO

El Ministro de Planificación y Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

El Ministro de la Presidencia
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO Y EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTIA DE LA NACION

RESOLUCION No. 18
(De 10 de Feb. de 1982)

Por la cual se autoriza la contratación de un Empréstito y el Otorgamiento de la Garantía de la Nación.

EL CONSEJO DE
GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al

Director General del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), o en su defecto al Subdirector General, para que negocie y firme un Contrato de Préstamo con THE DAI-ICHI-KANGYO BANK,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25**

TODO PAGO ADELANTADO

LTD., hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS Y ENES JAPONESSES (¥ 264,878,700) cuyo equivalente es UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON 40/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U.S. \$1,147,719.40), con un interés de 0.7 por ciento por año sobre la tasa preferencial a largo plazo del Japón, con vencimiento de diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO: Los fondos provenientes del financiamiento a que se refiere el Artículo anterior serán utilizados para completar el financiamiento necesario del suministro, Entrega en el Sitio y supervisión del Montaje de un Grupo de Generación por Turbina de Gas para la Subestación Panamá, cuyo contrato fue aprobado mediante Resolución de Gabinete No. 86 del 8 de octubre de 1981.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro, para que otorgue la Garantía Solidaria de la Nación al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION Y THE DAI-ICHI KANGYO BANK LTD., a que se refiere esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Autorízase a los servidores públicos mencionados en esta Resolución para que incluya en los contratos respectivos, todos los acuerdos, modalidades, condiciones y convenios que a su juicio fueren necesarios incluir conforme a las normas y prácticas prevalentes para este tipo de transacciones.

ARTICULO QUINTO: Otórgase concepto favorable al Contrato de Préstamo a ser celebrado por el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con THE DAI-ICHI KANGYO BANK, LTD., el cual se autoriza por medio de la presente Resolución, conforme a lo establecido por el Artículo Primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

DR. ARISTIDES A. ROYO
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ENRIQUE ILLUECA

Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROGELIO FABREGA Z.

Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario
ALFREDO ORANGES B.

Ministro de Obras Públicas
TOMAS G. ALTAMIRANO BUCHE

Ministro de Comercio e Industrias
ARTURO D. MELO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
OYDEN ORTEGA D.

Ministro de Salud
JORGE MELDRANO

Ministro de Vivienda
ABEL RODRIGUEZ

Ministro de Planificación y Política
Económica
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO A. RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO No. 23**

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EMPLAZA A ARCINIO GONZALEZ, de generales y paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de publicarse por una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal antificarse personalmente del Auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Hurto en perjuicio de Domingo Pittf Branda. Dicho auto en su parte resolutiva dice:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI Auto No. 325, DAVID, treinta -30- de Noviembre de mil novecientos setenta y seis -1976 -"

VISTOS:
Por tanto, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra

. y ARCINIO GONZALEZ, de generales y paradero actual desconocidos, por infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título XIIIº, del Libro IIº, del Código Penal o sea por el delito genérico de Hurto y mantiene la orden de detención impartida por el funcionario de instrucción en relación a Arcinio González; Y,

El juicio queda abierto por el término común de tres -3- días, para que las partes presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

Se ordena notificar esta resolución judicial al sindicato Arcinio González en la forma establecida por la Ley.

Cópiese, Notifíquese y Publíquese: - El Juez (fdo.) NB Caballero J. Licdo, Nelson B. Caballero J. El Secretario: - (fdo.) Acandanedo S. Alcibiades Candanedo S. "

Y, para que sirva de formal notificación del emplazamiento al procesado Arcinio González, se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación hoy veintinueve -29- de diciembre de mil novecientos setenta y seis. -1976-

El Juez
(fdo.) Licdo, Nelson B. Caballero J.

(fdo.) Alcibiades Candanedo S.
Secretario
(No. 867)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 36
El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A **JOSE ALBERTO JIMENEZ GIL**, varón, panameño, unido, cedulaado bajo el No. 8-166-188, de 33 años de edad, hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico, conductor, residente en Pedregal, Calle "L" No. 69, y de paradero actual desconocido de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, y cuya parte resolutive dice así.

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL.- Panamá catorce de octubre de mil novecientos ochenta.

.....
"Por las consideraciones anteriormente expuestas, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA** a **JOSE ALBERTO JIMENEZ**, varón, panameño, unido, cedulaado bajo el No. 8-166-188 de 33 años de edad, hijo de José Alberto Jiménez y Carmen Gil, mecánico, conductor, residente en Pedregal, Calle "L", No. 69 al pago de la **MULTA DE CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180,00)** a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de "Lesiones por Imprudencia", en perjuicio de Olmedo Araúz Saldaña.

Remítase copia debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para la debida cancelación de la multa, para lo cual cuenta el sentenciado con el término de dos meses, contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia.

Como quiera que el sentenciado es reo ausente, pues se ignora su actual paradero, se ordena remitir copia (debidamente autenticada de la parte resolutive de esta sentencia al señor Director de la Gaceta Oficial, para la debida notificación de esta sentencia mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17-18-24-37 60 y 322 del Código Penal; y 2152-2153, 2215 y 2216 del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 141 del 30 de mayo de 1969 (Reformado).-

Notifíquese, y cúmplase,

El Juez, (fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Srío. (fdo.) Gerardo Carrillo G.
Se advierte al emplazado **JOSE ALBERTO JIMENEZ** que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura

so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, veintiuno (21) de octubre de mil novecientos ochenta (1980), a las dos de la tarde, y copia del mismo se remite en la fecha al señor director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Secretario
(fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO: que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 21 de octubre de 1980

GERARDO CARRILLO G.
Secretario del Juzgado Sexto Municipal.
(Oficio 1292)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 18

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A **DIONISIO AGUSTIN PEREZ HOPE**, varón, panameño, nacido el día 13 de julio de 1959, casado, plomero, cedulaado No. 8-220-2166, hijo de Dionisio Agustín Pérez y Manuela Rosa Hope, residente en Arraiján, cerca de la tienda San José, casa No. 2 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así.

"JUZGADO SEXTO MUNICIPAL. PANAMA, QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

.....
Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **DIONISIO AGUSTIN PEREZ HOPE**, varón, panameño, nacido el día 13 de julio de 1959, casado, plomero, cedulaado No. 8-220-2166 residente en Arraiján, cerca de la tienda San José, casa No. 3, hijo de Dionisio Agustín Pérez y de Manuela Rosa Hope localizable en los teléfonos Nos. 67-6597 (fía) y 69-3795 (trabajo) y contra

infractores de normas contenidas en el Capítulo III, Título XIII Libro II del Código Penal, en perjuicio de Martín Ellie Flores Prome y **ORDENA** las detenciones preventivas de ambos enjuiciados.

provean los enjuiciados los medios de sus defensas.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días comunes para que las partes aduzcan las que esfirmen convenientes a sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese
El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Osés.

El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al emplazado **DIONISIO AGUSTIN PEREZ HOPE**, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político, el deber en que están de denunciar el paradero del emplazado y cooperar en su captura so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al emplazado lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintitrés (23) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para los efectos de su publicación.

El Juez
(fdo)
Licenciado Antonio Guardia Osés
El Secretario
(fdo) Gerardo Carrillo G.

.....
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-
Gerardo Carrillo G.
Secretario

Oficio 87

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A

JOSEFINA DIAZ DE OGLESBY, mujer, colombiana, de 44 años de edad, de oficios domésticos, casada, nacida el 27 de noviembre de 1936 en Barranquilla, Colombia, hija de Héctor Díaz y María de Díaz, residente en Cocolí, Area de los Trailers, No. 6, y de paradero ac-

lual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, PANAMA, NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

 Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Pena, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL a JOSEFINA DIAZ DE OGLESBY, mujer, colombiana, de 44 años de edad, de oficios domésticos, casada, nacida el 27 de noviembre de 1936 en Barranquilla, Colombia, hija de Héctor Díaz y María de Díaz, portadora de Licencia para conducir No. 2161302 residente en Cocofí, Area de los Trailers No. 5, Tel: 52-5324 y se ORDENA su detención preventiva como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Fanny Baudilfa Wlad Jaramillo.

El Licenciado Francisco R. Duque, continuará a cargo de la defensa de la encausada en los términos del poder vs a fs. 18.

La firma de abogados Villalaz, Troyano y Arcia, continuarán a cargo de la representación de la Acusación Particular en los términos del poder vs a fs. 33.

Por ejecutoriado el presente auto, se abre el negocio a pruebas por el término de tres días, mismos con que cuentan las partes para presentar las que convengan a sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147, párrafo 2o. del Código Judicial y Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez (fdo) Licdo. Antonio Guardia Osés Secretario (fdo) Gerardo Carrillo G. Se advierte a la emplazada JOSEFINA DIAZ DE OGLESBY, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus defectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Por lo tanto, para notificar a la emplazada lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy seis (6) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las dos de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,
 (fdo)
 Licdo. Antonio Guardia Osés
 El Secretario
 (fdo) Gerardo Carrillo G.

 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Gerardo Carrillo G.
 Secretario
 No. 17

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4.

El suscrito Juez Octavo del Circuito de Panamá Ramo Penal,
 HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ALBERTO CAMILO MARQUEZ PINILLA por el delito de posesión ilícita de drogas se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL A ALBERTO CAMILO MARQUEZ PINILLA, varón panameño, negro, marino, unido, de 32 años de edad, nacido en Panamá, el día 18 de julio de 1949, con cédula de I.P. No. 8- 150-657, hijo de Juan Márquez y Eulógia Pinilla, con residencia en la barriada de Curundú, sector El Águila, casa No. 15-15 A, con estudio hasta sexto grado de escuela primaria, por infractor de disposiciones contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Provéase al sindicato de los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se advierte a las partes que el juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

(fdo). El Juez Octavo del Circuito, Ramo Penal, Licdo. Rogelio A. Saltafín.

(fdo). El Secretario, Licdo. Secundino Mendieta.

Por tanto, se cita y emplaza a ALBERTO CAMILO MARQUEZ PINILLA, de generales conocidas, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia contados a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte al encartado que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado, se tendrá por notificada la resolución antes mencionada y se surtirán todos los efectos legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal, hoy catorce (14) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Rogelio A. Saltafín,
 Juez Octavo del Circuito de Panamá,
 Ramo Penal.

Licdo. Secundino Mendieta
 Secretario
 (Oficio 54)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito, JUEZ DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, por este medio cita y emplaza a ROBERTO JAY GONZALEZ de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de este auto encausatorio y que es tenor siguiente.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ROBERTO JAY GONZALEZ, varón norteamericano, con pasaporte No. B/130199, nacido en Tampa Florida, Estados Unidos de America, el día 22 de junio de 1951, de 29 años de edad, soltero, Programador de Computadoras, hijo de Gonzalo L. González y Belle N. González por infractor de normas contenidas en la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969 y Mantiene su detención.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Abrese el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo) Licdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito

(fdo) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se le advierte al emplazado ROBERTO JAY GONZALEZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llama a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Penal.

Por lo tanto para que sirva de legal

notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy catorce de julio de mil novecientos ochenta y uno a las tres de la tarde. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1980.

Licdo. Manuel Batista S.
Juez Segundo del Circuito
RAMO PENAL.

Abelardo Castillo G.
Secretario.

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de julio de 1981.

Abelardo Castillo G.

Secretario.

(Oficio 1217).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1243 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 002512, rollo: 8036, imagen: 0108 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HATHOR (PANAMA S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 18
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL
por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, EDILMA ELENA QUINTANA MALDONADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación, del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo AMANDO CREDITO ARJONA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 10. de febrero de 1982

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL
C.

(fdo) Licda. ELSIE ALVAREZ A.

L-132561

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 296 del 11 de enero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 085075, rollo: 7959, Imagen: 0146 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada UNI VERSE JERSEY SHIPPING CORPORATION INC.

Panamá, 15 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1245 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 001715, rollo: 8036, imagen: 0098, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada NEREID (PANAMA S.A."

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1250 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 006778, rollo: 8039, imagen: 0064 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MINOS (PANAMA S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

1244 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 010541, rollo: 8036 imagen: 0078 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada LAMA (PANAMA), S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L- 08941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1251 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 000769, rollo: 8039, imagen: 0178 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada TRIONES (PANAMA) S.A.

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1246 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 024686, rollo: 8036, imagen: 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada YANGLEBEH (PANAMA) S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1248 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 002217, rollo: 8036 imagen: 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada ZEUS (PANAMA) S.A.

Panamá 25 de febrero de 1982

L-108941

(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No.

1247 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 008057, rollo: 8036, imagen: 0058, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada CHELHIRE (PANAMA) S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1242 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 001944, rollo: 8036 imagen: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada JUPITER (PANAMA) S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura Pública No. 1249 del 2 de febrero de 1982, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Microfilmada dicha escritura en la Ficha: 020973, rollo: 8036 imagen: 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MELBOURNE PLAZA NAVIGATION (PANAMA) S.A.

Panamá, 25 de febrero de 1982

L-108941
(Única publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del C. C., informo que por escritura 147 de 11 de enero de 1982 de la Notaría 1a, vendí a Crestes Barrios B., la abarrotería "Villa Dora" en Carrasquilla, Calle 1era., Transversal 85-13.

Rufino A. Barrios B.
Céd. 7 - 71 - 1335
Panamá, 25 de enero de 1982
L 132827

Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA

Al representante Legal de la sociedad SICO INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud del registro de la marca de comercio "SUNY" promovida en su contra por la sociedad SONY KABUSHIKI KAISHA, a través de la firma forense DURLING Y DURLING, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de Comercio
Licdo. Ricardo A. Martín I.
Secretario Ad-Hoc

(L-125209)
Segunda Publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 763 de 29 de enero de 1982, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 16 de febrero de 1982, a la ficha 005496, rollo 8016, imagen 0009, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "CUMULUS CORPORATION INC.". (L.132700)
Única publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA No.5
EDICTO No.088-DRA-81.
El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, al Público,
HACE SABER:

Que la Señora EDGARDA ERENIÁ NAVARRO vecina del Corregimiento de LA ERMITA, Distrito de SAN CARLOS,

portadera de la cédula de identidad personal No. 8-149-434, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-242, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas estatales adjudicables, en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:
PARCELA #1

PARCELA #1: Ubicada en Palocabla, con una superficie de 3 Has.- 2875,38, metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Humberto Bernal y Cristina Behancourth.

SUR: Terreno de Eladio Behancourth

ESTE: Calle que conduce hacia La Loma y la C.I.A.

OESTE: Terreno de Eusebio de la Cruz y camino hacia La Loma y otras fincas.

PARCELA #2: Ubicada en Palogabia, con una superficie de 0 Has. 1940,99 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Ernesto Espinoza.

SUR: Terreno de Martín Julio y camino hacia otras fincas y a La Loma.

ESTE: Camino que conduce hacia La Loma y a otras fincas.

OESTE: Terreno de Martín Julio.

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 29 del mes de junio de 1981.
(Fdo.) ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador,
(fdo) Marfa Elena Batista R.
Secretaría Ad Hoc.
Es fiel copia de su original.

(L162411)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No.40

El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL por este medio cita y emplaza a JAIMÉ AUGUSTO GÓMEZ TROETSCH de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, diez de julio de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, al suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR

EL DELITO DE POSESION ILICITA DE DROGAS (MARIHUANA), a JAIME AUGUSTO GOMEZ TROETSCH, panameño, soltero, mecánico automotriz, de 19 años de edad, nacido el 2 de septiembre de 1960 en David, Chiriquí, con cédula de identidad personal No. 4-132-1921, hijo de Darío Gómez y Dionisia Troestch, residente en la calle 6a, Parque Lefevre, casa No. 2-A, Apto. 14 bajos, teléfono 24-1101, con estudios secundarios hasta el tercer año, Y LO CONDENAN A LA PENAL DE SEIS (6) MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el lugar que designe el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

Tiene derecho el reo a que se le deduciente el tiempo que ha padecido detención preventiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 799, 2216, y 2221 del Código Judicial, Artículo 1, 20, 37, 43, 57, 60, y 81, del Código Penal, Artículo 10, de la Ley 59 de 1941, reformada por el artículo 10, del Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiase, notifíquese y archívese. (fdo) Licio, Manuel Batista S, Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Abelardo Castillo G, Secretario. Se advierte al emplazado JAIME AUGUSTO GOMEZ TROETSCH, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría hoy dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y uno y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S,
Juez Segundo del Circuito
de Panamá, Ramo Penal.
Abelardo Castillo G,
Secretario.

CERTIFICADO: Que la misma es fiel copia de su original.

Panamá, 16 de julio de 1981.
Abelardo Castillo G.

OFICIO 1225.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA # 5

EDICTO No. 034
DRA 82

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria al público,

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA TORAL FERNANDEZ vecino del Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-108-420, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-344-81, la adjudicación a Título Oneroso de dos (2) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de SORRA/CABUYA Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: PARCELA No. 1; Ubicada en OJO DE AGUA con una superficie de 1 Has más 3265.03 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A SORA Y A CERRO VIENTO, TERRENO NACIONAL, INOCENCIO VEGA

SUR: CAMINO A SORA Y A CERRO VIENTO Y TERRENO DE PEDRO CHIARI

ESTE: TERRENO DE INOCENCIO VEGA Y PEDRO CHIARI
OESTE: CAMINO A CERRO VIENTO, A CABUYA Y SORA

PARCELA No. 2; Ubicada en OJO DE AGUA, con una superficie de 5 Has más 2795.76 metros cuadrados y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO A CERRO VIENTO, CABUYA Y A SORA y PARCELA No. 1
SUR: TERRENO DE RUBEN VEGA, Y SERVIDUMBRE A CABUYA, CERRO VIENTO

ESTE: CAMINO A CERRO VIENTO, CABUYA Y ASORA

OESTE: TERRENO DE LUCILA NAVARRRO, PARCELA No. 1 Y RUBEN VEGA

Para los efectos legales, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 26 del mes de febrero de 1982

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Sofía C. de González
Secretaria Ad Hoc

(L 162414)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5 -
CAPIRA

EDICTO DRA 035-DRA-82

Que el suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE JUAN CALIPO-LITI CEDEÑO Y OTROS, vecino del Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-88-660, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-422-81 la adjudicación a Título Oneroso de 29 Has más 4329.95 metros cuadrados, ubicados en PAJONAL, Corregimiento de BEJUCO, Distrito de CHAME de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MANGLAR Y CAMINO A MANGOTE Y A PAJONAL

SUR: TERRENO DE OLMELO CORDOBA Y CAMINO AMANGOTE Y A PAJONAL

ESTE: CAMINO (Callejón) a MANGOTE Y A PAJONAL

OESTE: TERRENO DE JORGE CALIPO-LITI Y JOSE DOLORES DE LA CRUZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 10. de marzo de 1982

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIOS SUSTANCIADOR

Sofía C. de González
Secretaria Ad Hoc

(L 162413)
Única publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA

DIRECCION REGIONAL ZONA 5
CAPIRA

EDICTO DRA 009-DRA 79

Que el suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Re-

forma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que la señora JULIA GARCIA NUÑEZ, vecino del Corregimiento de COLONCITO, Distrito de CHAME, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-216-178 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-185- la adjudicación a Título Oneroso de 6 Has más 0179.685 metros cuadrados, ubicados en EL SALADO, Corregimiento de BUENOS AIRES, Distrito de CHAME, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes;

NORTE: TERRENO DE SEBASTIANA GARCIA NAVARRO
SUR: TERRENO DE FLORIDA GARCIA ZAMORA
ESTE: TERRENO DE VICTOR NUÑEZ
OESTE: TERRENO DE JULIO GARCIA NUÑEZ

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de CHAME y copias del mismo se entregarán al interesado para que haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 7 de febrero de 1979

Fdo.

GERARDO CORDOBA
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FDO

MARIA ELENA BATISTA R.
Secretaria Ad Hoc

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

(L 162412)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto, CITA Y EMPLAZA

A JUAN JOSE MURILLO RODRIGUEZ, varón, panameño, moreno, unido, carpintero, cedula No. 8-390-393, hijo de José De La Rosa Murillo y María Rodríguez Rivera, residente en La Chorrera, Barriada San Antonio, Calle 2a., casa No. 155, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL RAMO PENAL, PANAMA, VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN JOSE MURILLO RODRIGUEZ, varón, panameño, moreno, unido, carpintero, cedula No. 8-390-393, hijo de José De La Rosa Murillo y de María Rodríguez Rivera, residente en La Chorrera, Barriada San Antonio, Calle 2a., casa No. 155, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal, en perjuicio de Diógenes Dionisio Tinoco Sánchez y MANTIENE su detención preventiva.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de tres (3) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la presente causa.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez (fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osos. El Secretario (fdo.) Gerardo Carrillo G.

Se advierte al empleado JUAN JOSE MURILLO RODRIGUEZ, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales y su omisión se considerará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del empleado, y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al empleado lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez,

(fdo.)

Licdo. Antonio Guardia Osos.

El Secretario (fdo.)

Gerardo Carrillo G.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Gerardo Carrillo G.

Secretario

(Oficio 1406)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, mujer, panameña, de 22 años de edad, hija de Armando Vásquez y Deyanira de Vásquez, cedula No. 6-50-844, residente en Calle 3a., Perejil, casa No. 1, apartamento No. 2 y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de la distancia, contados a partir de

la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente personalmente, a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, RAMO PENAL, - Panamá, diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Secretario Encargado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, mujer, panameña de 22 años de edad, hija de Armando Vásquez y Deyanira de Vásquez, cedula No. 6-50-844, residente en Calle 3a., Perejil, casa No. 1, apartamento No. 2, como supuesta infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título IX, Libro II del Código Penal, en perjuicio del Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), y se ordena su detención preventiva.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Por Ejecutoriado el presente auto se abre el negocio a pruebas por el término de tres (3) días a fin de que las partes aduzcan las que estimen convenientes a sus intereses.

DERECHO: Párrafo 2o. del Artículo 2147 del Código Judicial; Decreto de Gabinete No. 283 de 1970.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, Secretario Encargado (fdo.)

Gerardo Carrillo G.

La Secretaria ad-int. (fdo.) Berta Alicia Tuñón".

Se advierte a la empleada YADIRA MAVEL VASQUEZ CEDEÑO, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal, esta notificación surtirá todos sus efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero de la empleada y cooperen en su captura, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito que se le persigue, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a la empleada lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

El Juez

(Fdo.) Licdo. Antonio Guardia Osos

El Secretario

(Fdo.) Gerardo Carrillo G.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Gerardo Carrillo G.

Secretario

(Oficio 1406)